CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ZULMA EUFEMIA BASUALDO DE GALEANO C/ LEY N° 6522/2020, ESPECIFICAMENTE CONTRA LA APLICACIÓN DE SU ART. 3° INC. C.-" N° 2356 AÑO 2020. ----------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 26-02-2024 Regue López Franco Ejecutante

A.I. N°: 84

Asunción, 21 de febrero de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por la señora **Zulma Eufemia Basualdo de Galeano**, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, del **Art. 3, inc. c) de la Ley N° 6522/2020** "DEL REGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MEDICOS, DE ORGANIZMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESA PUBLICA", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente, en el escrito de promoción de la acción, solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que: *"la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación".* ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

A su turno el Ministro Víctor Ríos, dijo: Considero que en el presente caso no se evidencia peligro en la demora, ni que la aplicación de la norma atacada pueda ocasionar perjuicio irreparable a la solicitante, por lo que no estando cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 553 del Código Procesal Civil, voto por el rechazo de la medida solicitada. ----------

A su turno el **Ministro Dr. Gustavo Santander**, manifiesta que se adhiere a la opinión emitida por el **Ministro Dr. Víctor Ríos Ojeda**, por los mismos fundamentos.

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

R E S U E L V E:

NO HACER LUGAR a la suspensión de efectos formulado por la señora **Zulma Eufemia Basualdo de Galeano**, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, del **Art. 3, inc. c) de la Ley N° 6522/2020** "DEL REGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MEDICOS, DE ORGANIZMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESA PUBLICA". ----------

ANOTAR y notificar. ----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans

César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario